



**CAJA COMPLEMENTARIA DE PREVISIÓN
PARA PILOTOS AVIADORES**

Buenos Aires, 1ro. de abril de 2.020.-

**Sr. Secretario de Seguridad Social de la Nación
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dr. Luis Guillermo Bulit Goñi
S / D**

Ref.: COVID-19 - Emergencia Sanitaria. Decreto Pen Nro. 260/2020 y Normas Complementarias. Caja Complementaria de Previsión Para Pilotos Aviadores (Ley 19.346, T.O. 1979) hace saber Suspensión de la Asamblea Anual Ordinaria 2.020 (Ejercicio Anual 2.019)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de presidente del directorio de la **Caja Complementaria de Previsión para Pilotos Aviadores** creada y regulada por imperio de la **Ley Nacional Nro. 19.346 (t.o. 1.979)**, a fin de informarle que por reunión de directorio unánime celebrada por videoconferencia el día 30 de marzo de 2.020, se ha resuelto suspender la convocatoria a la asamblea anual ordinaria oportunamente prevista para el día 23 del corriente mes de abril (*pero pendiente aún de publicación en el Boletín Oficial y de formal comunicación por y para ante esa Secretaría*), hasta tanto estén dadas las condiciones sanitarias necesarias para proveer a su efectiva celebración.

Esta decisión estuvo basada en el Estado de Emergencia Sanitaria vigente en nuestro país (*conf. Decreto Pen Nro. 260/220, art. 1ro.*) y en el aislamiento social, preventivo y obligatorio (*conf. Decreto Pen Nro. 297/2020, art. 1ro.*) posteriormente decretado como consecuencia de dicho estado; así como también en la suspensión de términos y procedimientos ordenada por **Decreto Pen Nro. 298/2020** y, en especial, en virtud de lo dispuesto por la **Resolución 2020-238-APN-ST#MT** del día 16/03/2020 (**B.O. 18/03/2020**), por cuyos artículos 1ro. y 2do. se manda suspender la celebración de los procesos electorales, todo tipo de asambleas y/o congresos, tanto ordinarios como extraordinarios, como así también todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas, por el plazo de 30 días (*hábiles administrativos, por defecto*), cuya letra refiere a las Asociaciones Sindicales, pero cuyo espíritu, a la luz de la más sana hermenéutica, la hace analógicamente extensible a las asambleas a celebrarse en una Caja Complementaria creada por ley como la nuestra y debidamente inscripta ante la Secretaría de Seguridad Social dependiente de ese Ministerio.

Sobre el particular, el directorio que presido ha considerado además, muy especialmente, que la convocatoria estaba dirigida a una población de muy alto riesgo, en razón de las labores profesionales específicas de los pilotos aviadores de las líneas aéreas y regulares radicadas en nuestro país, que actualmente está compuesta por 1.646 afiliados/as activos/as y por 801 pasivos/as.

Todo ello, sumado al hecho de público y notorio conocimiento que anticipa que el pico de la pandemia local se produciría recién a comienzos del mes de mayo del

LEZICA 4032
1202 - Ciudad de Buenos Aires

Tel. 4983-5896 y 4983-7198
www.cajacomplementaria.org.ar
info@cajacomplementaria.org.ar



**CAJA COMPLEMENTARIA DE PREVISIÓN
PARA PILOTOS AVIADORES**

corriente año, reforzó aún más la necesidad profiláctica de adoptar la medida suspensiva que en este acto estoy comunicándole.

Le hago saber, asimismo, que por intermedio de la reseñada reunión de directorio del día 30/03/2020, este órgano resolvió comunicar la medida de que se trata a esa autoridad de aplicación mediante e-mail dirigido a mesadeentradas@trabajo.gov.ar, como así también a todos los/as afiliados/as y beneficiarios/as mediante el sitio web www.cajacomplementaria.org.ar y, por último, que también se comprometió a monitorear permanentemente la situación subexamen a fin de reanudar la convocatoria lo más rápidamente que ello resultare posible.

Saludo a usted atentamente.


GONZALO MALDONADO
presidente